

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., SABADO, 14 DE FEBRERO DE 1981

Nº 19.258

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 21 de 25 de febrero de 1980, celebrado entre la Nación y Representaciones Gorgona, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 21

Entre los suscritos, a saber: Su excelencia Ing. JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y el Ing. FRANKLIN C. AROSEMENA Z., portador de la cédula de identidad personal No. 9-73-637, en nombre y representación de REPRESENTACIONES GORGONA, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a la ficha 019636, rollo 937, imagen 0319, con Licencia Industrial No. 0138 y Certificado Consolidado del Impuesto sobre la Renta y Caja de Seguro Social No. 001046 válido hasta el 15 de abril de 1980, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, previa autorización concedida mediante Nota No. 16-80 CG del 8 de enero de 1980, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente al total suministro de materiales, mano de obra y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de las calles en la Ciudad de Panamá, que se mencionan en el Anexo A que se adjunta a este documento, de acuerdo con la descripción genérica de los trabajos que para efectos prácticos de ejecución se detallan en el Anexo aludido de conformidad a las cantidades establecidas.

SEGUNDO: LA NACION esta facultada para ordenar al CONTRATISTA la ejecución de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación de las mencionadas calles, de acuerdo con las Especificaciones Generales, siendo entendido que el valor de tales trabajos, será establecido tomando como base los precios unitarios establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adiciones que se negocien para la rehabilitación a que se refiere la Cláusula anterior, en lo que no resulten modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Addendas; (b) Secciones Típicas de Diseños; (c) Disposiciones Generales; (d) Cuadro con detalle de cantidades; (e) Especificaciones Técnicas; y cualquier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra, que el CONTRATISTA declare conocer y tener en su poder a la firma de este documento.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la Cláusula Primera.

QUINTO: Durante el período de ejecución de la obra, es obligación del CONTRATISTA dar un mantenimiento adecuado a las calles de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Obras Públicas, por el precio estipulado en la Cláusula Primera; parte de la obligación de mantenimiento indicada es tener la vía en condiciones de libre tránsito de peatones y vehículos, salvo interrupciones temporales debidamente autorizadas por LA NACION.

SEXTO: En caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este Contrato, LA NACION ajustará el pago AL CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo, piedra triturada y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas a los 45 días calendarios siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato o de la orden de proceder.

OCTAVO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos contemplados en el Anexo A, a que se refiere el presente contrato, la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (B/.137,000.00) en efectivo, con cargo a la partida No. 0.09.1.01.0.5.2.024.0.

El monto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la cláusula primera; las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes con base a la cláusula.

El CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las Especificaciones, pero podrá formular cuentas en período menores, por cantidades superiores a (B/.2,500.00).

NOVENO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de TRECE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.13,700.00), equivalente al 10% del valor del contrato, distinguido con el No. G-2718 y expedida por la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A. El porcentaje indicado ha sido estimado en consideración al factor menor de riesgo que involucra un trabajo de rehabilitación como el contratado y tal como se indica en las especificaciones, la fianza garantiza:

1. La construcción y terminación de la obra, así como

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODOS PAGOS ADELANTADO**

la terminación de ella por el Fiador, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

2. La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

3. El pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por sub-contrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

DECIMO: Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, como el pago de Servicios Personales, alquileres y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra contratada, LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de Reserva, el cual se mantendrá por un período de un (1) mes, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación.

Por recomendación de la Dirección de Programas Especiales y con la aprobación de la Contraloría General de la República, el Ministerio aceptará entonces, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMOPRIMERO: Se conviene que en compensación por perjuicios al CONTRATISTA, pagará a LA NACION la suma de CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.50.00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de cual-

quiera de las calles que constituyen la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMOSEGUNDO: EL CONTRATISTA releva a LA NACION y a sus representantes, de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las Especificaciones.

DECIMOTERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo y demás prestaciones sociales y laborales, que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMOCUARTO: La obra será inspeccionada por la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las Especificaciones y tanto las cuentas como el recibo o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

DECIMOQUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente rescindido si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento, o se le otorgue la fecha de proceder. También serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOSEXTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.137.05 de conformidad con el inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOSEPTIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República y el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1980.

LA NACION,

S. E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

Ing. FRANKLIN AROSEMENA Z.
Representaciones Gorgona, S. A.

REFRENDO

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 25 de febrero de 1980

APROBADO:

Excmo. DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

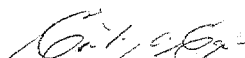
S. E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

ANEXO A

CARPETA ASFALTICA

<u>Calles</u>	<u>Longitud</u>	<u>Ancho</u>	<u>Espesor</u>	<u>Ton. a Colocar</u>	<u>Valor B/.</u>
<u>CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ</u>					
1. Calle de circunvalación-ruta de buses (Calle 147 Este, Ave. 12-H Sur, Calle 148-A Este, Ave. Sur y Calle 149 Este) Ciudad Radial	2,700	7.50	2"	2,740	137,000.00
TOTALES				2,740"	137,000.00 *****

* El precio de la tonelada de concreto asfáltico colocada = B/.50.00 (incluye rieque de liga)


ING. ERASTO ESPINO
DIRECTOR DE INGENIERIA
CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA A:

MARISOL ZEPEDA SERRANO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo JORGE ISAAC CARVAJAL CARRILLO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaría

L155156
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Administradora Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor.

Colón, treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno. Señáanse las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las tres de la tarde del día 20 de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca No. 5028, inscrita en el Registro Público, al Tomo 760, Folio 306, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a GLADYS PORTER DE PITTI, cuya descripción es la siguiente:

"Consiste en Globo de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón...

LINDEROS:

NORTE: Limita con el cerro Yambito, resto libre de la finca 4210 de la cual se segrega y punto Zamba Bonita, por el Sur, limita igualmente con resto libre de la finca 4210; por el Este, con Bahía de Las Minas; y por el Oeste, limita también con resto libre de la finca 4210 de la cual se segrega.

MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 25 hectáreas.

Será postura admisible la que cubra las dos (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25.000.00).

Las ofertas serán oídas hasta las dos de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor habilitado en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en dinero en efectivo.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicado por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículo 1250 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Licdo. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutora.

Licdo. AGUSTIN RUIZ CHING
Secretario Ad- Hoc.

Es fiel copia de su original, que reposa en el expediente respectivo.

Colón, 30 de enero de 1981

Licdo. AGUSTIN RUIZ CHING
Secretario Ad- Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que Suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, con base a lo dispuesto por el artículo 300 del Código Civil, por medio del presente al público hace saber:

Que en el juicio especial de Interdicción del señor GIUSEPPE SPINA DE GRACIA, se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECRETA la interdicción Definitiva de GIUSEPPE VICENTE SPINA DE GRACIA, varón, panameño, de 34 años, hijo de Vicente Spina y Elvira De Gracia, nacido el 12 de diciembre de 1946, por encontrarse demente, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1386 del Código Judicial se dicta en firme en el cargo de Curador a su hermano señor ROCCO SPINA DE GRACIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula S-138-96, con domicilio en vía Porras, casa 93 Bis, con las garantías que establece el artículo 308 del Código Civil.

Se ordena publicar la presente declaración en la Gaceta Oficial y consecuentemente inscribir en el Registro Público previa la ejecutoria de la misma conforme a lo ordenado por el artículo 300 del Código Civil.

Cópiese y notifíquese,

El Juez (Fdo.)
Isidro A. Vega

Barrio (Fdo.)
Luis A. Barría Secretario

En consecuencia se expide el presente edicto a fin de que el mismo sea publicado en la Gaceta Oficial conforme a lo dispuesto por el artículo 300 del Código Civil, para conocimiento del público interesado en el presente juicio.

Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
(Fdo.) JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Luis A. Barría
(Fdo.) Secretario

L-212102
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ANTONIO ZUBIETA DE LA GUARDIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

"En consecuencia, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

A) Que se encuentra abierta la sucesión testamentaria de ANTONIO ZUBIETA DE LA GUARDIA (q.e.p.d.), desde el día 15 de noviembre de 1980, fecha de su deceso.

B) Que es heredera de conformidad con el testamento la señora MARIA TERESA DE ZUBIETA.

C) Que se tenga como Albacea Principal de conformidad con el Testamento al Sr. LUIS ZUBIETA PAREDES

y como Albacea Sustituto a su orden individual, a ALBERTO JOSE PAREDES y FEDERICO HUMBERTO AZCARRAGA.

SE ORDENA:

A) Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que se tenga al señor Director General de Ingresos como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

D) Se tiene a la Firma GALINDO, ARIAS y LOPEZ, como apoderado de la señora MARIA TERESA PAREDES DE ZUBIETA, en los términos del poder conferido.

Cópiese, y notifíquese
(Fdo.) Alma L. de Vallarino
La Juez,

(Fdo.) Carlos Strah C.,
Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de enero de 1981, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah C.,
Secretario

L156399
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE DE JESUS CONTE en favor de Ana Clotilde Guardia de Conte, Ana Matilde Conte Guardia, Mariela Eusebia Conte Guardia de Tapia, Gabriel Armando Conte Guardia y Mario José Conte Guardia, se ha dictado el auto que seguidamente se transcribe en su parte pertinente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ,-- Penonomé, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de José de Jesús Conte, desde el día de su defunción ocurrida el día 19 de abril de 1980 en el Hospital del Seguro Social en la ciudad de Panamá;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente Ana Clotilde Guardia de Conte y en sus condiciones de hijos, Ana Matilde Conte Guardia, Gabriel Armando Conte Guardia, Mario José Conte Guardia y Mariela Eusebia Conte Guardia de Tapia;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al juicio los que se crean con derecho; y

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del

Código Judicial por el término legal de diez (10) días, conforme al Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969.

La parte interesada puede retirar las copias del edicto para su publicación por su cuenta.

Se tiene al Fisco Nacional como parte interesada a partir de este auto.

Cópiese y notifíquese.- (Fdo.) RAMON A. LAFFAURIE Q., Juez 1o. del Cto. de Coclé.- (Fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy 23 de enero de 1981.

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Coclé

IGNACIO GUARDIA G.
Secretario.

L-025451
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 30/01/81-22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Taito International, S.A., se encuentra registrada en la ficha: 024374 Rollo: 001209 Imagen 0174 desde el seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #12,462 del 30 de diciembre de 1980, de la Notaría Cuarta de Panamá según consta al Rollo 5328 Imagen 039 Sección de Microfilmulas (Mercantil).

Panamá, treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno a la 1:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
(Certificador)

L-155236
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de alguacil ejecutor por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes veintiocho --28-- de abril de mil novecientos ochenta y uno --1981-- para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en este Juicio Ejecutivo promovido por CHASE MANHATTAN BANK contra GUILLERMO ENRIQUE GUERRERO CHAVARRIA, y que se describen así:

"FINCA NUMERO: 6435, inscrita al folio 326, del tomo 637, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un lote de terreno ubicado en

Sofano, valorada en..... B/.6.000.00
ASERRADERO, motor diesel "Cumings", con transmisión No. 206.969; regulador de voltaje, con serie 621; tipo No. 3054-R6; con Generador Serie No. 181 de 12 a 15 voltios. Valorada en..... B/.5.000.0

CANTEADORA, motor diesel (Kiroloskar), tipo RA2, No. 268-1356, serie 100x100. Valorada en B/.3.500.00

RECORTADORA de madera, motor 5HP, eléctrico..... B/. 300.00
LOTE DE MADERA corta, de 2a. varias dimensiones..... B/. 30.00
LOTE DE FAJILLAS de 2a..... B/. 150.00
LOTE DE MADERA, de 2a..... B/. 200.00
LOTE DE FAJILLAS de 1a. de cedro.... B/. 50.00
TRACTOR D7, Allis Chalmers" B/.1.500.0
Servirá de base para este remate la suma de B/.16,730.00, que comprende el avalúo de los bienes cuyo remate se ha ordenado, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para acreditarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Dado, 27 de enero de 1981.

El Secretario:
(Fdo.) J. Stos. Vega.

L-247357
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD : 29/01/81-10 CERTIFICA:

Que la Sociedad Oceanus Company, Inc., se encuentra registrada en la ficha: 006928 Rollo: 000272 Imagen: 0407 desde el quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #11505 de 29 de diciembre de 1980 de la Notaría Quinta de Panamá según consta al Rollo 5308 Imagen 031 Sección de Microfilmulas (Mercantil).

Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno a la 1:46 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-200593
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

RICARDO FERNANDEZ J. Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ, contra la Sociedad CONSTRUCTORA VILLALAZ S.A. Y ADOLFO VILLALAZ PEREZ, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra la Sociedad CONSTRUCTORA VILLALAZ S.A. Y ADOLFO VILLALAZ PEREZ se ha señalado el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que tenga lugar el remate del bien mueble que se describe a continuación:

Un camión de volquete del año 1974, marca Fargo Modelo, PD600 con motor Diesel de 6 inyectores, marca Perkins, con cabina pintada de color amarillo, el cual no tiene vagón. La carrocería está en mal estado, corroída, totalmente, abollada y sin para-golpe, llantas en mal estado, sin batería y motor de arranque, con un valor de cinco mil balboas (B/5,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil balboas (B/5,000) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm) del día señalado para la subasta, se aceptarán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259 Código Judicial: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por ciento del avalúado a la Finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento, por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte (20%) por ciento del avalúado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el rematante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Artículo 37 de la Ley 20 de 1975: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir, en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate hoy, nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RICARDO FERNANDEZ
El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 10 de febrero de 1981

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA
No. 28- (Seg. Convocatoria)

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargo, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir LLANTAS, TUBOS Y BATERIAS QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1981.-

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 25 de febrero de 1981.

LICDO. JORGE R. GIBBS C.,
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 10 de febrero de 1981

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona OCCIDENTAL, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A MARIA FELICIA FRANCESCHI, de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona..., por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmuebles.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occ. hoy 22 de enero de mil novecientos 81, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Angel M. Tello D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Occidental en funciones de
Juez Ejecutor

Gonzalo Candanedo
Secretario Ad-Hoc

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por A. GIL S.A. contra BONIFACIO HERNANDEZ CHAVEZ, se ha señalado el día veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para que dentro de las ocho de la mañana y a las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados que a continuación se describen así:

1) Nueve (9) mesas, avaluada por los peritos en la suma de Cuatro balboas (B/4.00), total B/36.00; 2) treinta y uno (31) sillas de madera, con cuero, taburete, avaluada por los peritos en la suma de dos (B/2.00) balboas cada una, total B/62.00; 3) 11 sillas de madera, forradas, altas para el bar, avaluada en B/1.00, cada una, total B/33.00, una caja de música, marca Rock-Cola, de 100, selecciones, avaluada en cien balboas (B/100.00), un enfriador de botellas (Display) de cuatro cuerpos de acero, avaluado en B/400.00, un enfriador de botellas (display), marca True, de tres cuerpos, avaluado en B/250.00, un fregador cromado de tres divisiones, avaluado en B/5.00 una unidad de aire acondicionado marca Crayser Corp., avaluado en B/100.00; una Caja Registradora, en regular estado, avaluada en B/30.00, (marca N.C.R.) 10 botellas de seco Herrero, avaluado en B/2.00 cada una, total B/20.00; cuatro (4) botellas de Ron Bacardi, avaluada en B/2.50 c/u, total B/10.00; una botella de Whisky, Presidente, avaluada en B/7.00; una botella de Whisky, J-and B, avaluada en B/6.00; una botella de Whisky, Joan B, rojo, avaluada en B/6.00; dos (2) botellas de Ginebra Caballito, avaluada en B/6.00; dos (2) botellas de Ginebra Caballito avaluada en B/5.00 c/u total B/10.00; una botella de Ginebra Smirnoff, avaluada en B/5.00; dos botellas de Ginebra Campana, avaluada en B/3.00 c/u, total B/6.00; 2 1/2, dos y media caja de cerveza grande, surtidas (balboas, atlas, Panamá), avaluada en B/2.00 c/u, total B/20.00, (sesenta botellas); Dos (2) Cajas de sodas Squirt, con su caja, avaluada en B/3.00, c/u, total B/6.00; 28 botellas de Malta Vigor, avaluada en diez centésimos (B/0.10), c/u, total B/2.80; 11 botellas de Sodas Simples, avaluada en diez centésimos B/1.90; 18 botellas de soda Quinac, avaluada en B/1.00; 13 botellas de sodas Coca Cola, avaluada en B/1.30, una mesa para jugar dados, forrada en paño verde, evaluada en la suma de B/50.00; 22 sillas de madera y cuero, avaluada en B/3.00, c/u, total B/66.00; 4 meses de madera con fórmica, y base de hierro, avaluada en B/4.00, c/u; total B/16.00, una caja de Soda Coca-Cola, avaluada en B/3.00; 21 lámparas fluorescentes de cuatro tubos cada una, avaluada en B/7.50, cada una, total B/15.00; 60 caja de Cervezas vacías, avaluada en B/2.00, c/u, total B/120.00; 3 espejos grandes pegados a la pared, avaluados en B/10.00, c/u, total B/30.00; 2 juegos de espejos pequeños, por 10 espejos pequeños, avaluados en B/2.00, c/u, total B/20.00; un mostrador de madera con fórmica con sus gavetas, avaluado en B/50.00.- Se hace constar que los bienes antes descritos, y debidamente inventariados y avaluados por los peritos, arrojaron la suma de mil ochocientos cincuenta y seis balboas con setenta centésimos (B/1,856.70); Antes de dar por terminada, se suma y da un resultado de B/1,856.70.-

Servirá de base para el remate, la suma de mil ochocientos cincuenta y seis con 70 (1,856.70) y serán posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de

la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las tres de la tarde.

(Ido) CARLOS A. VILLARREAL

Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá.

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

CARLOS A. VILLARREAL

Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá.

L-247176

(Única publicación)

CARLOS STRAH CASTRELLON: Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá; CERTIFICA: Que en este Tribunal cursa demanda ordinaria propuesta por Vicente Acevedo, José Antonio Alfaro y César Carrasco contra Nitzia Judith Cuéllar Otalora y Luis Arturo Castillo Castro y la misma se encuentra en la etapa de dar traslado a los demandados, la presente certificación tiene por objeto lo que dispone el artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 3 de febrero de 1981

El Secretario

CARLOS STRAH C.

(L153349)

(Única publicación)

EDICTO

EMPLAZATORIO NUMERO 38

Panamá, 30 de enero de 1981

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión Testamentaria del señor JUAN HERRERA (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor JUAN HERRERA, desde el día 22 de marzo de 1976 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que de conformidad al testamento abierto

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por A. GIL S.A. contra BONIFACIO HERNANDEZ CHAVEZ, se ha señalado el día veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para que dentro de las ocho de la mañana y a las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados que a continuación se describen así:

1) Nueve (9) mesas, evaluada por los peritos en la suma de Cuatro balboas (B/4.00), total B/36.00; 2) treinta y uno (31) sillas de madera, con cuero, taburete, evaluada por los peritos en la suma de dos (B/2.00) balboas cada una, total B/62.00; 3) 11 sillas de madera, forradas, altas para el bar, evaluada en B/1.00, cada una, total B/55.00, una caja de música, marca Rock-Cola, de 100 selecciones, evaluada en cien balboas (B/100.00), un enfriador de botellas (Display) de cuatro cuerpos de acero, evaluado en B/400.00, un enfriador de botellas (display), marca True, de tres cuerpos, evaluado en B/250.00, un fregador cromado de tres divisiones, evaluado en B/5.60 una unidad de aire acondicionado marca Crayser Corp., evaluado en B/100.00; una Caja Registradora, en regular estado, evaluada en B/30.00, (marca N.C.R.) 10 botellas de seco Herrero, evaluado en B/2.00 cada una, total B/20.00, cuatro (4) botellas de Ron Bacardi, evaluada en B/2.50 c/u, total B/10.00; una botella de Whisky, Presidente, evaluada en B/7.00; una botella de Whisky, J. and B., evaluada en B/6.00; una botella de Whisky, John B. rojo, evaluada en B/6.00; dos (2) botellas de Ginebra Caballito, evaluada en B/3.00; dos (2) botellas de Ginebra Caballito evaluada en B/5.00 c/u total B/10.00; una botella de Ginebra Smirnoff, evaluada en B/5.00; dos botellas de Ginebra Campana, evaluada en B/3.00 c/u, total B/6.00; 2 1/2, dos y media caja de cerveza grande, surtidas (balboas, atlas, Panamá), evaluada en B/8.00 c/u, total B/20.00, (sesenta botellas). Dos (2) Cajas de sodas Squirt, con su caja, evaluada en B/3.00, c/u, total B/6.00; 28 botellas de Malta Vigor, evaluada en diez centésimos (B/0.10), c/u, total B/2.80; 11 botellas de Sodas Simples, evaluada en diez centésimos B/1.90; 16 botellas de soda Quinac, evaluada en B/1.60; 13 botellas de sodas Coca Cola, evaluada en B/1.30, una mesa para jugar dados, forrada en paño verde, evaluada en la suma de B/50.00; 22 sillas de madera y cuero, evaluada en B/3.00, c/u, total B/66.00; 4 meses de madera con fórmica, y base de hierro, evaluada en B/4.00, c/u; total B/16.00, una caja de Soda Coca-Cola, evaluada en B/3.00; 21 lámparas fluorescentes de cuatro tubos cada una, evaluada en B/7.50, cada una, total B/15.00; 60 caja de Cervezas vacías, evaluada en B/2.00, c/u, total B/120.00; 3 espejos grandes pegados a la pared, evaluados en B/10.00, c/u, total B/30.00 2 juegos de espejos pequeños, por 10 espejos pequeños, evaluados en B/2.00, c/u, total B/20.00; un mostrador de madera con fórmica con sus gavetas, evaluado en B/50.00. - Se hace constar que los bienes antes descritos, y debidamente inventariados y evaluados por los peritos, arrojaron la suma de mil ochocientos cincuenta y seis balboas con setenta centésimos (B/1,856.70). Antes de dar por terminada, se suma y da un resultado de B/1,856.70.-

Servirá de base para el remate, la suma de mil ochocientos cincuenta y seis con 70 (1,856.70) y serán posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de

la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las tres de la tarde.

(fdo) CARLOS A. VILLARREAL)

Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá.

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

CARLOS A. VILLARREAL

Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá.

L-247176

(Única publicación)

CARLOS STRAH CASTRELLON: Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá; CERTIFICA: Que en este Tribunal cursa demanda ordinaria, propuesta por Vicente Acevedo, José Antonio Alfaro y César Carrasquero contra Nitzia Judith Cuéllar Otalora y Luis Arturo Castillo Castro y la misma se encuentra en la etapa de dar traslado a los demandados, la presente certificación tiene por objeto lo que dispone el artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 3 de febrero de 1981

El Secretario

CARLOS STRAH C.

(L155349

Única publicación)

EDICTO

EMPLAZATORIO NUMERO 38

Panamá, 30 de enero de 1981

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión Testamentaria del señor JUAN HERRERA (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. - Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor JUAN HERRERA, desde el día 22 de marzo de 1976 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que de conformidad al testamento abierto

dejado por el causante son sus herederos sin perjuicios de terceros ZAIRA CALINA PALLARES HERRERA DE PIMENTEL; PERLA GLORIA PALLARES HERRERA, ELIZABETH ANA PALLARES HERRERA y GUILLERMINA NARCISA HERRERA DE PALLARES.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Lcido. JORGE ISAAC IGLESIAS, como apoderado especial de las herederas declaradas y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. . . (Fdo) El Juez, Lcido. ISIDRO A. VEGA BARRIOS. . . Secretario"

(Fdo.) LUIS A. BARRIA. . . Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 30 de enero de 1981.

(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

Secretario

L155395

Única publicación

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 167

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) VICENTE RODRIGUEZ DE MONTE-NEGRO, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, casada, con residencia en Pedregal, casa S/N Panamá, con cédula de I.P. No. 7-9-802, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 3ra. Santos Jorge del Barrio Balboa Corregimiento del Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle 3ra. Santos Jorge, con 31.62 mts.

SUR: Predio de Bernardo Pérez, con 35.08 mts.

ESTE: Terreno Municipal, con 12.79 mts.

OESTE: Calle El Hatillo, con 10.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (375.05 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,

(Fdo.) Lcido. EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Catastro Municipal

(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROZ

(L155486

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, siguiendo instrucciones impartidas por el señor Ministro de Comercio e Industrias, por medio del presente EDICTO.

EMPLAZA:

A la empresa PANEL FOLD DOORS, INC., cuyo representante legal lo es el señor GUY DIXON Jr., para que dentro del término de diez días (10) contados desde la última publicación del presente EDICTO en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización que por cancelación unilateral de contrato de distribución ha interpuesto en su contra la sociedad denominada INDUSTRIAL TECNICA, S.A., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, a las once de la mañana.

(Fdo) José A. Troyano P.

Secretario Ad-Hoc.

(L247047)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La susrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JUAN BAUTISTA PEREZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra a instaurado su esposa ELIZABETH CORBES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 22 de diciembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. ALMA L. DE VALLARINO

Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) CARLOS STRAH C.,

Secretario

(L247003

Única publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777, del Código de Comercio, notificamos al público que hemos vendido el establecimiento comercial denominado "MATERIALES TOBON". Según consta en la escritura No. 272 de 14 de enero de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, a la señora GLORIA STELLA TOBON DE MULLER.

Panamá, 4 de febrero de 1981

(Fdo.) CLARA TOBON DE LA FUENTE

Cédula No. 8-192-261

(L-155410)

1a. Publicación